

ACUERDO DE DOBLE TITULACIÓN entre L'ÉCOLE NATIONALE SUPERIEURE D'ARTS ET METIERS (Francia) y LA UNIVERSIDAD LIBRE (Colombia).

Entre la **ÉCOLE NATIONALE SUPÉRIEURE D'ARTS ET MÉTIERS**, entidad pública de carácter científico, cultural y profesional, en calidad de Gran Institución de conformidad con el artículo L.717-1 del Código de la educación de la República Francesa, regulada por el Decreto N° 2012-1223 del 2 de noviembre de 2012, modificado, de la República Francesa, con sede en 151 Boulevard de l'Hôpital 75013, París, (Francia), representada por su Director General, **LAURENT, Alain Champaney**, que en adelante se denominará "**ARTS ET MÉTIERS**", de una Parte y de otra, **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución de Educación Superior privada con personería jurídica reconocida mediante la resolución 192 del 27 de junio de 1946, expedida por el Ministerio de Gobierno, con sede principal en la Calle 8 No 5-80 en la ciudad de Bogotá, Colombia, representada por, **JORGE ALARCÓN NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 13.253.755 y **FERNANDO DEJANÓN RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 7.416.877, quienes concurren respectivamente como Representante Legal - Presidente Nacional y Rector Nacional, que en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD LIBRE**", y conjuntamente "**LAS PARTES**".

1. Selección de los estudiantes.

Los estudiantes participantes de este programa son seleccionados en función de sus resultados académicos, la motivación y las competencias lingüísticas. La institución de origen selecciona y propone a la institución de destino los estudiantes seleccionados. La lista final de los participantes es aprobada, por mutuo acuerdo, por los dos establecimientos. Cada año, las dos instituciones se informan mutuamente el calendario y procedimientos de admisión.

LAS PARTES definirán anualmente, para cada una de ellas, el número máximo de estudiantes participantes al programa.

1.1. Estudiantes de ARTS ET MÉTIERS.

Los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas de los semestres 5, 6, 7 y 8 de **ARTS ET MÉTIERS**, que sean excelentes académicamente y que hayan demostrado un nivel de castellano suficiente podrán seguir sus estudios en la **UNIVERSIDAD LIBRE**. Si es necesario, el nivel de castellano se evaluará con el examen del Diploma de Español nivel intermedio (nivel B2 deseado) del Instituto Cervantes.

Unas entrevistas de motivación también podrán ser realizadas por representantes de **ARTS ET MÉTIERS** y de **LA UNIVERSIDAD LIBRE** para clasificar a los estudiantes y orientarlos hacia una especialidad u otra.



ACUERDO DE DOBLE TITULACIÓN entre L'ECOLE NATIONALE SUPERIEURE D'ARTS ET METIERS (Francia) y LA UNIVERSIDAD LIBRE (Colombia).

Asimismo, se detalla, distribuido por semestres, el recorrido curricular típico de un estudiante de **LA UNIVERSIDAD LIBRE** y de un estudiante de **LA UNIVERSIDAD LIBRE** del programa de doble titulación con **ARTS ET MÉTIERS**.

2.2. Programas académicos.

El programa académico que deberán cursar los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD LIBRE** en **ARTS ET MÉTIERS** esta detallado en el anexo II.

El programa académico que deberán cursar los estudiantes de **ARTS ET MÉTIERS** en **LA UNIVERSIDAD LIBRE** esta detallado en el anexo III.

3. Validación del contrato de estudios.

La institución de origen establecerá para cada uno de sus estudiantes del programa de doble titulación, un contrato de estudios que detallará el recorrido curricular y el programa académico en cada institución. En anexo IV, se adjunta el modelo de contrato de estudios.

El contrato de estudios será firmado por las tres partes (estudiante, **ARTS ET MÉTIERS, UNIVERSIDAD LIBRE**) y certificará el programa a cursar. Los cambios posteriores en los estudios iniciales del contrato deben ser aprobados por las mismas Partes. Para los semestres pasados en la institución de destino será necesario realizar los créditos ECTS-créditos **UNIVERSIDAD LIBRE** por semestre previstos en el contrato de estudios para que el programa sea reconocido por **LAS PARTES**.

La institución de destino se compromete en asegurar el seguimiento de los estudiantes acogidos, informando a la universidad de origen los resultados obtenidos por los estudiantes. Un extracto de notas será enviado al final de cada semestre.

Una vez (i) la totalidad de los créditos ECTS - créditos **UNIVERSIDAD LIBRE** realizados en la institución de destino, acreditados por el expediente oficial, y (ii) averiguado que el contrato de estudios haya sido respetado, los semestres serán automáticamente convalidados por la institución de origen.

4. Titulación.

4.1. Caso general.



ACUERDO DE DOBLE TITULACIÓN entre L'ECOLE NATIONALE SUPERIEURE D'ARTS ET METIERS (Francia) y LA UNIVERSIDAD LIBRE (Colombia).

Los dos títulos de mismo nivel se otorgan simultáneamente. Para ello, las dos instituciones deben asegurarse de la aprobación de cada Parte de la escolaridad realizada en la otra institución. Cuando los estudiantes cumplan todos los requisitos (§3), la institución de origen titulará primero sus estudiantes y mandará a la otra Parte los justificantes adecuados para que los estudiantes se puedan titular de la institución de destino. Para la petición del título de Ingeniero Industrial o de Ingeniero Mecánico, los estudiantes de **ARTS ET MÉTIERS** y por reciprocidad, están dispensados de abonar a **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, los derechos de grado definidos por la misma. Para la petición del título de Ingeniero de l'Ecole Supérieure Nationale d'Arts et Métiers, los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD LIBRE** están dispensados de abonar a **ARTS ET MÉTIERS** los gastos de envío del título.

4.2. Casos particulares.

Una comisión mixta analizará todos los casos de estudiantes que al finalizar los semestres previstos en la institución de destino no cumplan todos los requisitos (§3) para ser titulados de las dos instituciones. Según los casos, la comisión mixta propondrá al estudiante que haya aprobado $\geq 75\%$ Créditos ECTS - Créditos **UNIVERSIDAD LIBRE** del contrato de estudios:

- Seguir durante un semestre suplementario en la institución de destino para terminar el programa de doble titulación,
- Renunciar al programa de doble titulación y obtener solamente el título de su institución de origen, (según las condiciones previstas por el Reglamento académico de la misma).

Si el estudiante ha aprobado $< 75\%$ Créditos ECTS - Créditos **UNIVERSIDAD LIBRE** del contrato de estudios, la comisión mixta puede decidir la exclusión de hecho del programa de doble titulación y deberá volver a su institución de origen, o proponer una prórroga del plan de estudios para continuar en este programa (según las condiciones previstas por el Reglamento académico de la misma).

En caso de exclusión, el estudiante debe retornar a su institución de origen (según las condiciones previstas por el Reglamento académico de la misma) para obtener solamente el título de su institución de origen. Cualquier extensión del contrato de estudios previsto originalmente, incluyendo la revalidación, debe dar lugar a un nuevo



ACUERDO DE DOBLE TITULACIÓN entre L'ECOLE NATIONALE SUPERIEURE D'ARTS ET METIERS (Francia) y LA UNIVERSIDAD LIBRE (Colombia).

contrato de estudios que deberá ser validado por las tres Partes (estudiante, **ARTS ET MÉTIERS, UNIVERSIDAD LIBRE**).

4.3. Suplemento al título.

En la medida de lo posible, cada institución establece un suplemento al título para cada uno de sus estudiantes titulados.

5. Funcionamiento.

5.1. Estructura de coordinación.

Cada Parte nombrará un responsable del intercambio. Esas dos personas tendrán como función:

- Asegurarse del buen funcionamiento de los intercambios.
- Organizar las reuniones necesarias para el buen funcionamiento de los intercambios.
- Entrevistar y seleccionar a los estudiantes.
- Promover los intercambios.
- Intercambiar los documentos necesarios (contratos de estudios, expedientes académicos).
- Evaluar cuantitativamente los intercambios.
- Poner a punto los acuerdos particulares y sus anexos.

6. Derechos y Obligaciones de los estudiantes.

6.1. Derechos de los estudiantes.

Una vez asignados, se indicará a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, el campus **ARTS ET MÉTIERS**. Cada institución indicará a los estudiantes, con tiempo y antes de su llegada al país de destino, el procedimiento de inscripción.

Durante la duración del programa de doble titulación, los estudiantes deberán estar inscritos al mismo tiempo en el establecimiento de destino y de origen. Ellos disfrutaran de los mismos derechos y privilegios que los otros estudiantes.

6.2. Obligaciones de los estudiantes.



**ACUERDO DE DOBLE TITULACIÓN entre L'ÉCOLE NATIONALE
SUPERIEURE D'ARTS ET METIERS (Francia) y LA UNIVERSIDAD LIBRE
(Colombia).**

Los estudiantes comprometidos en el programa de doble titulación pagarán los valores de matrícula en su institución de origen. Se les indicará el valor de los gastos adicionales que tendrán que abonar a la institución de destino. Antes de partir, los estudiantes deben asegurarse de estar en capacidad de tener los medios económicos para costearse sus gastos de estadía y escolares.

Los estudiantes deberán respetar el reglamento interior de cada institución, así como el reglamento académico de obtención del título. Deberán cumplir los contratos de estudios firmados para titularse de las dos instituciones. Los estudiantes deberán tener los documentos de inmigración exigidos por el gobierno del país de acogida. Los estudiantes deben contraer obligatoriamente un contrato de seguro individual de salud, accidente, repatriación y riesgo civil.

7. Duración.

El presente acuerdo entra en vigor desde la firma del acuerdo por una duración de **cinco (5) años**. La renovación es posible, si las dos Partes están de acuerdo. El presente acuerdo puede ser anulado en todo momento por cualquiera de **LAS PARTES** bajo reserva de informar antes de los seis meses de su anulación, pero sin portar perjuicio a las acciones comunes en curso. En todo caso, los profesores y los alumnos comprometidos en las acciones en curso, conservarán los derechos previstos en el presente acuerdo.

8. Modificación.

LAS PARTES, mediante protocolo que han de firmar sus respectivos representantes, pueden aportar modificaciones al presente acuerdo particular. Las adiciones relativas a cada uno de los artículos precitados deberán explícitamente hacer referencia a este acuerdo.

9. Litigios.

Cualquier litigio o controversia derivados de la interpretación o la ejecución del presente acuerdo, que no pudiera ser objeto de una consecución amistosa, en un periodo de tres (3) meses, deberá ser llevada ante la jurisdicción competente como previsto en el acuerdo.



ACUERDO DE DOBLE TITULACIÓN entre L'ÉCOLE NATIONALE SUPERIEURE D'ARTS ET METIERS (Francia) y LA UNIVERSIDAD LIBRE (Colombia).

10. Listado de los anexos.

- Anexo I: Tabla del recorrido académico en semestres de un estudiante de **ARTS ET MÉTIERS** y del recorrido académico en semestres de un estudiante de **ARTS ET MÉTIERS** del programa de doble titulación con **LA UNIVERSIDAD LIBRE**.
- Anexo I: Tabla del recorrido académico en semestres de un estudiante de **LA UNIVERSIDAD LIBRE** y del recorrido académico en semestres de un estudiante de **LA UNIVERSIDAD LIBRE** del programa de doble titulación con **ARTS ET MÉTIERS**.
- Anexo II: Programa académico a cursar por los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD LIBRE** durante los semestres en **ARTS ET MÉTIERS**.
- Anexo III: Programa académico a cursar según la carrera por los estudiantes de **ARTS ET MÉTIERS** durante los semestres en **LA UNIVERSIDAD LIBRE**.
- Anexo IV: Modelo de contrato de estudios.

LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de siete (7) folios cada uno, cuyo contenido es de igual tenor y valor literal, en la ciudad de Bogotá, D.C., _____.

Por **L'ÉCOLE NATIONALE SUPERIEURE D'ARTS ET METIERS.**

Por **LA UNIVERSIDAD LIBRE**

Laurent CHAMPANEY

Director General
Pour le Directeur général
et par délégation
Le Directeur général adjoint
en charge des Formateurs

Xavier KESTELYN

06.07.2020

JORGE ALARCÓN NIÑO
Representante Legal - Presidente Nacional

FERNANDO DEJANÓN RODRÍGUEZ
Rector Nacional.

